



ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO

ACTA NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA - DOS MIL DIECIOCHO. En las instalaciones de la sala de sesiones del Consejo Académico “**Doctor Oscar Antonio Fernández**”, a las ocho horas con treinta minutos del día **martes diecisiete de abril de dos mil dieciocho**, convocados por el señor Presidente del mismo, **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, se encuentran presentes, además del primero, las consejeras y consejeros de esta institución, **CARMEN YOLANDA RODRÍGUEZ, MARÍA LILLIAM NAVARRETE DE PERAZA, FRANCISCO ELÍAS VALENCIA, JOSÉ MAURICIO GUTIÉRREZ ALVARENGA, LUIS ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RICARDO SALVADOR MARTÍNEZ y JOSÉ HUMBERTO MORALES.** Se encuentran ausentes la consejera **CATALINA MACHUCA DE MERINO** y el **COMISIONADO JAIME LEONEL GRANADOS UMAÑA** representante del señor Director General de la PNC ante el Consejo Académico; la primera por tener que atender otros asuntos urgentes, extraordinarios e indelegables de carácter laboral y el segundo por encontrarse incapacitado por razones de salud. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para llevar a cabo la presente sesión ordinaria de Consejo Académico dirigida por el señor Presidente del mismo. Acto seguido se da lectura a la agenda propuesta: I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. II. APROBACIÓN DE AGENDA. III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: **1. CONTINUACIÓN OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA ANSP. 2. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ANSP. I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** El Presidente del Consejo Académico estableció que había quórum para iniciar la sesión. **II. APROBACIÓN DE AGENDA.** Se procedió a la lectura de la agenda. El Consejo Académico, **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad la propuesta presentada por el Presidente del ente colegiado. **III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.** El Presidente informó que debido a sobrecarga de trabajo en esta semana no pudo revisar la referida acta por lo que solicitó autorización al Consejo para leerla y aprobarla en la sesión siguiente, lo cual fue aprobado por unanimidad. **IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. CONTINUACIÓN OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA ANSP.** El Consejo Académico recibió a la licenciada Rhina Aldana, Asesora de la Dirección General a efecto de continuar con la revisión de las observaciones al reglamento remitidas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de CAPRES, tal como se estableció en sesión de fecha trece de abril de dos mil dieciocho y a partir de la observación número cuatro. De acuerdo a las observaciones número cuatro y cinco, y en cumplimiento a instrucción del ente colegiado, la licenciada Aldana presentó propuesta

de redacción del artículo tres, el cual en virtud de las modificaciones aprobadas en sesión anterior, actualmente corresponde al artículo dos. **Observaciones:** 4. Se sugiere revisar el contenido del artículo tres, puesto que la descripción de las funciones, tal como han sido redactadas, más bien hacen referencia a aspectos axiológicos que orientarían el funcionamiento de la ANSP, mismos que usualmente se plasman como "principios". 5. Se sugiere que el artículo tres literal e) se cite de conformidad al artículo tres literal ch) de la Ley Orgánica de la ANSP; en el literal g) agregar los nombres de las normativas que regulan la administración de la seguridad pública y/o servicios de seguridad de instituciones gubernamentales, en su caso. **Propuesta de redacción: Funciones. Artículo 3 (Ahora 2).** Para cumplir con las atribuciones establecidas en el artículo 3 de su Ley Orgánica y otras leyes afines, la Academia desarrollará las funciones siguientes: a) Actualizar permanentemente el modelo educativo y los procesos formativos, a fin de conseguir una formación profesional integral que responda a las necesidades reales de aprendizaje del personal policial y las que el país demanda. b) Elaborar los planes generales de selección e ingreso para los cursos de ascenso y del nivel ejecutivo en la categoría de sub inspector, por ingreso externo, en coordinación con la Policía Nacional Civil, a través de la Subdirección Ejecutiva; dichos procesos estarán regulados por el instructivo respectivo, en el que se establecerá el perfil de los aspirantes. c) Investigar, estudiar y divulgar temáticas relativas a la seguridad pública y a la Policía Nacional Civil, para contribuir al debate de propuestas de la solución de la problemática nacional de seguridad pública. d) Realizar anualmente estudios, diagnósticos o evaluaciones sobre las necesidades de formación del personal de la Policía Nacional Civil, para el diseño y ejecución de los cursos de actualización, especialización y ascensos. e) Fortalecer los contenidos y metodología de derechos humanos y de la función policial entendida como un servicio público, en el diseño y la ejecución de los planes de estudio. f) Incorporar en los cursos de actualización y especialidades temas prioritarios, según el diagnóstico de las necesidades de capacitación que se llevará a cabo en coordinación con la Policía Nacional Civil. g) Apoyar otros cursos o procesos formativos que se organicen para la Policía Nacional Civil, de acuerdo a los recursos disponibles y previa aprobación de los respectivos planes de estudios por parte del Consejo Académico de la Academia Nacional de Seguridad Pública. h) Desarrollar el proceso de admisión y realización de los cursos de capacitación al personal de empresas privadas de seguridad y servicios de seguridad de instituciones gubernamentales. De conformidad a la Ley de los Servicios Privados de Seguridad y Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades. i) Establecer el Sistema de Relaciones Interinstitucionales entre la Academia Nacional de Seguridad Pública y la Policía Nacional Civil, así como los mecanismos de coordinación con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para complementar, actualizar y enriquecer el proceso de formación de los estudiantes, pudiendo celebrar los convenios de cooperación respectivos. j) Las demás que



determinen las leyes. Luego de las respectivas valoraciones el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de redacción del artículo tres (Ahora dos). "6. En el artículo 5 (Ahora 4), que describe los niveles de la estructura organizativa, se sugiere que la redacción del literal c) sea similar a la del literal d), en el sentido que solo se citen: "y sus dependencias", ya que respecto de la División de Estudios y sus dependencias, no son citados todos los departamentos que la conforman (no se incorporaron al texto los Departamentos de Desarrollo Académico, Formación Inicial, Formación Continua y Administración Académica). Según el Organigrama Institucional el Departamento de Selección e Ingreso y el Centro de Investigación Científica, son dependencia de la Subdirección Ejecutiva. Asimismo, se sugiere revisar las relaciones de jerarquía entre los distintos niveles, ya que según el organigrama, el nivel de gestión y el nivel de apoyo, se encuentran a un mismo nivel". La licenciada Aldana presentó la nueva redacción sugerida para el literal c: "El nivel de gestión conformado por la División de Estudios y sus dependencias". El ente colegiado manifestó estar de acuerdo con la propuesta y en cuanto a la sugerencia sobre el organigrama los consejeros y consejeras expresaron que debido a que los procesos que desarrolla la institución son horizontales la misma es improcedente. Por tanto por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la nueva redacción del literal c del artículo cinco, el cual en virtud a los cambios realizados en sesión anterior actualmente corresponde al artículo cuatro. "7. En el artículo 6 (Ahora 5), se cuenta con las siguientes observaciones – literal b), se sugiere la siguiente redacción: "Verificar la calidad de la formación y capacitación impartida a los estudiantes de la Academia, a través de instrumentos técnicos elaborados para esos efectos"; - literal d), se observa que la función de conocer y pronunciarse sobre los procedimientos disciplinarios de alumnos, está siendo aplicada de acuerdo con el Instructivo Disciplinario de los Alumnos y Alumnas de la ANSP; sin embargo, al no encontrarse regulada en la Ley Orgánica la potestad sancionadora, se sugiere tomar en cuenta las consideraciones mencionadas en la nota de remisión; - Sobre el contenido del literal k) del artículo 6 (Ahora 5), es importante determinar el plazo de evaluación y funcionamiento de la Comisión Especial de Equivalencias, a efecto de que quede precisado el plazo de su revisión. La redacción actualmente supone un concepto jurídico indeterminado que conlleva a una imprecisión sobre la realización, en el tiempo, de tal evaluación; - Sobre el literal p) del mismo artículo 6, deben enunciarse criterios para determinar qué casos especiales pueden ser sometidos a su conocimiento, en consonancia con las facultades legales del Consejo Académico. El Consejo Académico manifestó su conformidad en cuanto a la sugerencia de redacción del literal b. Posteriormente la licenciada Aldana presentó la nueva redacción de los literales d, k y p en virtud de las sugerencias: "d) Conocer y pronunciarse sobre los procedimientos disciplinarios de alumnos, de acuerdo con la normativa legal aplicable"; "k) Nombrar cada tres años a la Comisión Especial de Equivalencias"; "p) Conocer y pronunciarse sobre casos que, a consideración del Director General, afecten el normal desarrollo de las actividades académicas de la

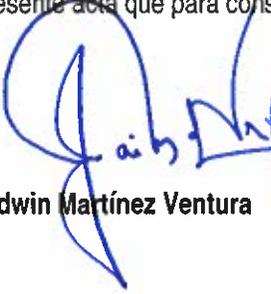
institución". Luego de las respectivas valoraciones el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA: 1.** Aprobar la propuesta de redacción de los literales b, d, k y p del artículo seis, el cual en virtud a los cambios realizados en sesión anterior actualmente corresponde al artículo cinco. **"8.** *En el artículo 8 (ahora 7), se tienen las siguientes observaciones: - Literal a): se sugiere su eliminación por ya estar establecida en la Ley Orgánica en el artículo 10 literal b)" – En cuanto al literal i), se tiene que en las leyes de la materia no aparece esta categorización de los empleados públicos. Se sugiere eliminar ya que está regulado en el artículo 9 literal f) de la Ley Orgánica de la Academia Nacional de Seguridad Pública"; - En el literal k) se establece la atribución del Consejo para conocer y sancionar los procedimientos disciplinarios incoados a alumnos y alumnas; al no encontrarse regulada en la Ley Orgánica la potestad sancionadora, se sugiere tomar en cuenta las consideraciones mencionadas en la nota de remisión".* En virtud de las sugerencias el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:** Eliminar los literales a) e i); y el literal k) debe mantener su redacción en vista que la normativa de la ANSP establece que es el Director General quien sanciona las faltas muy graves en los procesos disciplinarios incoados a alumnos y alumnas. **"9.** *Respecto al artículo 10 (Ahora 9), se tienen las siguientes observaciones: - Literal e), que regula el ejercicio de forma transitoria de las atribuciones legales del Director General a la Subdirección Ejecutiva en los casos de su ausencia o vacancia hasta por el máximo de tres meses quien ejercerá la representación por delegación. Este precepto tal como se establece por la ley sobre la personalidad jurídica de la institución, en la misma forma debe regularse quien ejercerá la representación legal en los casos de ausencia del Director, ya sea por sustitución temporal o definitiva, por lo que no debe regularse en este Reglamento, sino debe ser por Ley. Por lo que se recomienda extraerse de esta propuesta de Reglamento. – Literal f) el verbo utilizado no establece la etapa procedimental que le correspondería a la subdirección en el procedimiento sancionador, por lo que se recomienda establecerla, siempre y cuando hayan sido reguladas previamente en la ley".* En cuanto al literal e) el Consejo Académico determinó eliminarlo, ya que la vacancia o ausencia está regulada mediante Decreto Ejecutivo número veintiséis, de fecha diecinueve de marzo de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y siete, Tomo trescientos cincuenta de fecha veinte de marzo del mismo año. En cuanto al literal f), se estableció la redacción siguiente: "Solicitar la apertura del proceso disciplinario correspondiente contra el personal policial en comisión de servicio conforme a la ley aplicable". Por tanto, por unanimidad **ACUERDA:** Eliminar el literal e) y aprobar la nueva redacción del literal f). **"10.** *En el artículo 13 (Ahora 12) literal d) se sugiere la siguiente redacción: ""Aprobar el Manual de Organización y Funciones, así como aprobar el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno y remitirlas a la Corte de Cuentas de la República para su revisión y aprobación".* El Consejo Académico consideró improcedente la sugerencia, ya que es atribución del Director General la aprobación del referido manual, por tanto



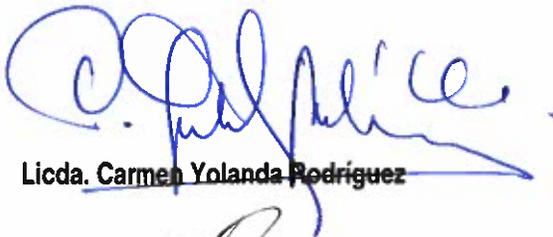
determinó la siguiente redacción para el literal d: "Elaborar y presentar a la Dirección General, para su aprobación, el Manual de Organización y Funciones, y las Normas Técnicas de Control Interno". Por tanto, por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la nueva redacción del literal d). "11. En el artículo 14 (Ahora 13) literal f), se sugiere agregar "... de acuerdo con los convenios y marco legal correspondiente". El Consejo Académico luego de las respectivas valoraciones por unanimidad **ACUERDA:** Agregar al literal f lo sugerido. "12. En el artículo 15 (Ahora 14), se sugiere agregar un literal: f) Y las demás que establezca la normativa correspondiente". El Consejo Académico luego de las respectivas valoraciones por unanimidad **ACUERDA:** Agregar el literal f con la redacción sugerida. "13. En el artículo 21, que regula la Unidad de Expedientes Disciplinarios, regula la función de instruir causas disciplinarias al personal administrativo, académico y a los estudiantes de la ANSP, al respecto, se reitera que la facultad sancionadora debe estar regulada en la Ley, a fin de no vulnerar derechos y garantías constitucionales". Luego de las respectivas valoraciones el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:** Mantener la redacción establecida, hasta tanto no exista una reforma a la Ley Orgánica de la ANSP. "14. En el artículo 22 (Ahora 21), subir el literal e) al del literal c), y mejorar la redacción de este último literal en el sentido que sea más concisa". La licenciada Aldana presentó el cambio realizado en los literales y propuso la siguiente redacción para el literal c: "Emitir lineamientos para la organización y conservación de los archivos de gestión". Luego de las respectivas valoraciones el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar el cambio de los literales y la propuesta de redacción del literal c). "15. En el artículo 24 (Ahora 23), se recomienda la siguiente redacción respecto a las funciones de la Unidad de Verificación de Antecedentes: "a) Desarrollar las actividades necesarias para garantizar la objetividad en la ejecución de los procedimientos de investigación documental y domiciliar en los diferentes procesos de selección de aspirantes a alumnos de la ANSP y de los ex miembros policiales que solicitan reingreso a la PNC"; "b) Administrar los procesos técnicos de investigación y verificación de antecedentes, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos". En cuanto al literal a) el Consejo Académico luego del respectivo análisis solicitó a la licenciada Aldana establecer la siguiente redacción: "Desarrollar las actividades necesarias para garantizar la efectividad, legalidad y objetividad en la ejecución de los procedimientos de investigación documental y domiciliar de su competencia, en los diferentes procesos de selección de aspirantes a alumnos de la ANSP y de los ex miembros policiales que solicitan reingreso a la PNC". En relación al literal b) establecieron la siguiente redacción: "Realizar las gestiones necesarias para verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes a alumnos de la ANSP" y ubicar como literal c) la redacción sugerida. Por tanto por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la licenciada Aldana establecer las nuevas redacciones para los literales a) y b); y la redacción sugerida ubicarla como literal c). "16. Respecto al artículo 25 (Ahora 24) que regula la Unidad de Planeación Educativa, de la función redactada, pueden desglosarse en más

funciones". La licenciada Aldana propuso la siguiente redacción: "La Unidad de Planeación Educativa tendrá como funciones las siguientes: a) Gestionar la evaluación o estudio anual sobre las funciones de la Policía Nacional Civil y el desarrollo profesional de sus miembros. b) Analizar los resultados de la evaluación o estudio antes referidos y trasladarlos a las unidades organizativas correspondientes para el diseño de programas y cursos de actualización y especialidades". Luego de las respectivas valoraciones el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de nueva redacción. "17. En el artículo 36 (Ahora 35), que regula la Sección de Servicios Privados y Estatales de Seguridad, se propone la redacción siguiente: "a) Planificar, ejecutar y supervisar los procesos de capacitación en seguridad privada y seguridad de instituciones del Estado, de conformidad a las leyes que los rigen". El Consejo Académico, luego del respectivo análisis por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de redacción del literal a). "18. Finalmente, a efectos de que el documento contenga los elementos que la técnica legislativa estila, se sugiere efectuar otra revisión de ortografía incluyendo el uso de signos de puntuación". A este respecto el Consejo Académico decidió nombrar una comisión revisora del Reglamento integrada por los consejeros Luis Armando González González y Francisco Elías Valencia, debiendo hacer llegar sus observaciones lo antes posible; además nombraron al licenciado Levis Abarca, Secretario General y a la licenciada Rhina Aldana, Asesora de la Dirección General para que presenten, en una próxima sesión, una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la ANSP en lo pertinente a las observaciones realizadas al Reglamento de Ejecución de la misma, es decir sobre reconocer la potestad disciplinaria de la ANSP para que se desarrollen los reglamentos y la capacidad del Subdirector Ejecutivo para reemplazar al Director General en los casos de vacancia o ausencia. En este espacio el Consejo Académico abordó el tema sobre la posibilidad de solicitar una reforma a la Ley Orgánica de la ANSP referente a que la ANSP podrá constituir un IES para los estudios de grado pregrado y posgrado, fundamentando en más lo que a la fecha se ha desarrollado. A este respecto, el Presidente del Consejo propuso esperar el momento oportuno para solicitar dicha reforma, ya que hoy por hoy no existe la necesidad de solicitar tal reforma, ya que no hay ningún señalamiento o cuestionamiento por parte de alguna entidad supervisora o con facultades referente al funcionamiento del IES-ANSP y su relación con la legalidad de la ANSP y por otra parte se debe tomar en cuenta la transición actual de la Asamblea Legislativa. El Consejo Académico apoyó la propuesta del Presidente del mismo y determinó esperar el momento oportuno para solicitar la referida reforma. **2. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ANSP. 2.1 Datos estadísticos de sesiones de Consejo Académico.** Se hizo entrega del informe que contiene datos estadísticos de las sesiones realizadas por el Consejo Académico por administración. El Director General expuso dicho informe, haciendo énfasis en que en la presente administración se realizaron un total de trescientos setenta sesiones como ANSP, lo que equivale al treinta y siete por ciento de un total de un mil tres reuniones durante el periodo de junio de

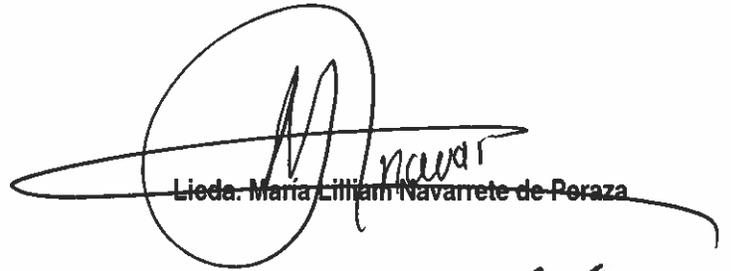
dos mil nueve al seis de abril de dos mil dieciocho; además, como Consejo Académico IES-ANSP se ha sesionado en sesenta y cuatro oportunidades. Con lo cual se logra un total de cuatrocientos treinta y cuatro sesiones. Los consejeros y consejeras se dieron por recibidos del informe y manifestaron que queda demostrado que esta administración ha superado en éste y en otros rubros a administraciones anteriores. **2.2 Proyecciones presupuesto 2019-2027.** El Consejo Académico recibió al licenciado Mario Morales, Jefe de la UFI quien presentó el presupuesto ideal proyectado para los años comprendidos del dos mil diecinueve al dos mil veintisiete, el cual asciende a ciento ochenta cuatro millones ciento veinte mil ciento cuarenta y tres dólares con treinta y un centavos, que resulta de la sumatoria del techo presupuestario correspondiente a nueve años a partir del dos mil dieciocho de setenta y cinco millones ciento ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete dólares y el presupuesto adicional de ciento ocho millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis dólares con treinta y un centavos. El informe presentado se encuentra en el legajo de anexos de esta sesión. Informó que durante el año dos mil diecinueve en la categoría de agente ingresarán las promociones de la ciento diecinueve a la ciento veintidós; asimismo, las promociones de la tres a las cinco por equivalencias de la carrera de Técnico en Ciencias Policiales y las promociones 1 y 2 de la carrera de Tecnólogo en Ciencias Policiales, haciendo un total de personas de dos mil setecientos cincuenta y siete. Se proyecta un total de personas para los cursos de ascensos de seiscientos veinticuatro y para los cursos de actualización y especialidades de cuatro mil setecientos. Por tanto, el presupuesto para el año dos mil diecinueve necesario para cumplir todas las metas de formación programadas es de veintiún millones ochocientos sesenta y un mil setecientos sesenta y nueve dólares con treinta y cuatro centavos, es decir que se necesita un presupuesto adicional de once millones ciento veintiún mil doscientos cuarenta y ocho dólares con treinta y cuatro centavos, ya que el techo presupuestario del año dos mil dieciocho equivale a diez millones setecientos cuarenta mil quinientos veintiún dólares. El Consejo Académico se dio por enterado del informe y propuso unir esfuerzos a efecto de solicitar una reunión con el señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública y exponer dicha necesidad y requerir la autorización para que, como ente colegiado, realizar las gestiones para obtener el referido presupuesto adicional ante las autoridades pertinentes. No habiendo nada más que hacer constar, a las doce horas de este día, se da por finalizada la presente acta que para constancia firmamos.


Lic. Jaime Edwin Martínez Ventura





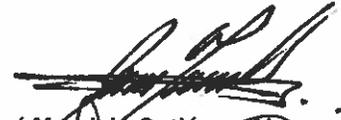
Licda. Carmen Yolanda Rodriguez



Licda. Maria Lilliam Navarrete de Poraza



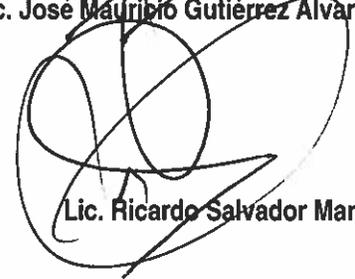
Lic. Francisco Elías Valencia



Lic. José Mauripio Gutiérrez Alvarenga



Lic. Luis Armando González González



Lic. Ricardo Salvador Martínez



Dr. José Humberto Morales